

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-70603/23			
No. de FOLIO 0502300400120235093002571		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 14 de Agosto de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GOWAN MEXICANA S A P I DE CV CALZADA CETYS , 2799 , EDIF B L2 Y 4 RIVERA, MEXICALI 21259, BAJA CALIFORNIA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 552-5555			
R.F.C. ó C.U.R.P. GME0812229ZA		VIGENCIA INICIAL 14 de Agosto de 2023	VIGENCIA FINAL 01 de Junio de 2024
NOMBRE COMERCIAL /COMUN MAGISTER 200 SC / BREAKMITE 200 SC / PROTEMITE 200 SC / KILLMITE 200 SC / PROTAC 200 SC (FENAZAQUIN)		NÚMERO CAS 120928-09-8	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 200000		UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN Distribución.		FRACCION ARANCELARIA 38089999	
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)		PAÍS DE PROCEDENCIA BELGICA (REINO DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,SAN LUIS RIO COLORADO, VERACRUZ
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. avEmEiRb3tH2P0s1rasPhg2H5uRERookVwa/UjQ1E5TNm/N+IO3D/KSnZNzs0eCuJ6eL0CXKhGz3 1u4dsSnpM74yih5Tc6VCE6sH43mHU334BuglabuYhU1GD5mliVD8SEdd+8CXYFWXe8t9VQ8KLLNC /xG2mwTlScm7h3+flNrat+2b/ozhiEjaWMHyYLVlm+9E9YEozfGjw8U9ThF6g97meVglZkW+cPPO qE9OSDs/ds7EAIDEUOrEu+itP2p2451k0HPT7sIKFLNeHWWjaHFWDwCKU7DjrN4u1IEYODgNjkj d9sVwttLGRK4hMcQy9SPYRs514osH2I4UXwZaw== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			
JAMH/SIBJ/JHLS			
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO			

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120234006001142

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

05032000400120230593000751|Autorización para la fabricación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos./14/08/2023/09:33:21/GME081222924|GOWAN MEXICANA S A P I DE CV|IAH/741012315|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|09/08/2023|14/08/2023/16/06/2024|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO(04280050012034006001142)|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:MAGISTER 200 SC / BREAKMITE 200 SC / PROTEMITE 200 SC / KILLMITE 200 SC / PROTAC 200 SC|120928-09-8|18.32%|[3]200000|Litro|ACARICIDA DE USO AGROICOLA|38089999|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEPORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)BELGICA (REINO DE)ESPAÑA (REINO DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEPORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)|AAERPOERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,SAN LUIS RIO COLORADO,VERACRUZ<p class=

"MsNormal" align="justify" style="text-align:justify;text-indent:inter-deograph;"><p>scan style="mspo-scanur:yes;font-family:Montserrat;mso-farest-font-family:SimSun;mso-bidi-font-family:SimSun;mso-bidi-font-size:8.0000pt;">I. La presente autorizacion no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<p>scan style="mspo-scanur:yes;font-family:Montserrat;mso-farest-font-family:SimSun;mso-bidi-font-family:SimSun;font-size:8.0000pt;">II. Esta autorizacion, podra ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violacion de cualquier disposicion legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparacion del dano derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, asi como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los articulos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<p>scan style="mspo-scanur:yes;font-family:Montserrat;mso-farest-font-family:SimSun;mso-bidi-font-family:SimSun;mso-bidi-font-size:8.0000pt;">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<p>scan style="mspo-scanur:yes;font-family:Montserrat;mso-farest-font-family:SimSun;mso-bidi-font-family:SimSun;font-size:8.0000pt;">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información será sometida a elección de la autoridad competente a la verificación y hará llegar la copia de recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, precedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.<p>scan style="mspo-scanur:yes;font-family:Montserrat;mso-farest-font-family:SimSun;mso-bidi-font-family:SimSun;font-size:8.0000pt;">V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRIP, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.<p>scan style="mspo-scanur:yes;font-family:Montserrat;mso-farest-font-family:SimSun;mso-bidi-font-family:SimSun;mso-bidi-font-size:8.0000pt;">